

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL****RESOLUCIÓN No.****012515 30 JUL 2024**

Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación del registro calificado del programa de Tecnología en Radiología e Imágenes Diagnósticas, ofrecido por la Fundación Universitaria Navarra - Uninavarra, en modalidad presencial en Neiva (Huila)

**EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,**

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1, 2 y 3 de la Ley 30 de 1992 y en ejercicio de las facultades definidas en el inciso 3 del artículo 1 de la Ley 1188 de 2008, en el artículo 29 del Decreto 2269 de 2023, en el artículo 2.5.3.2.8.2.7 del Decreto 1075 de 2015 «Único Reglamentario del Sector Educación», y en el artículo 1 de la Resolución 6663 de 2010, modificado por el artículo 1 de la Resolución 6081 de 2012 del Ministerio de Educación Nacional,

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015 determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para la obtención del registro calificado, lo cual es imprescindible para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior en Colombia.

Que el artículo 101 de la Ley 1438 de 2011, establece que los programas de formación del área de la salud se aprueban en consideración de criterios de calidad y pertinencia y de la evaluación de la relación docencia - servicio y de los escenarios de práctica formativa.

Que el artículo 2.7.1.1.6 del Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud, establece que el concepto previo respecto de la relación docencia – servicio de los programas del área de la salud es emitido por la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud.

Que mediante la Resolución 9444 del 19 de junio de 2014, corregida con la Resolución 4805 del 15 de abril de 2015, el Ministerio de Educación Nacional otorgó el registro calificado al

Continuación Resolución "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación del registro calificado del programa de Tecnología en Radiología e Imágenes Diagnósticas, ofrecido por la Fundación Universitaria Navarra - Uninavarra, en modalidad presencial en Neiva (Huila)"

programa de Tecnología en Radiología e Imágenes Diagnósticas, ofrecido por la Fundación Universitaria Navarra – Uninavarra, bajo la modalidad presencial en Neiva (Huila).

Que a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES, con número de proceso RD 1999, la Fundación Universitaria Navarra - Uninavarra solicitó al Ministerio de Educación Nacional la renovación del registro calificado del citado programa académico, con 6 semestres de duración, admisión semestral de 80 estudiantes y con modificación en el número de créditos académicos, de 110 a 109.

Que la mencionada solicitud fue radicada en el Sistema SACES de manera previa a la entrada en vigencia del Decreto 529 de 2024, por medio del cual se modifica parcialmente el Capítulo 2 del Título 3 de la Parte 5 del Libro 2 del Decreto 1075 de 2015 - Único Reglamentario del Sector Educación.

Que conforme el artículo 624 de la Ley 1564 de 2012 -Código General del Proceso-, ante la promulgación de nuevas normas, las diligencias ya iniciadas se regirán por las leyes vigentes al momento de su inicio. Para el caso, se siguió el procedimiento previsto en el Decreto 1330 de 2019, compilado en el Decreto 1075 de 2015.

Que como consta en la trazabilidad del trámite, la institución aportó en dos oportunidades información adicional a la radicada en principio con motivo de la solicitud presentada, lo que ameritó tres (3) evaluaciones académicas por parte de la Sala de Evaluación de Salud y Bienestar de la CONACES, la última en sesión del 17 de mayo de 2024.

Que la Sala de Evaluación de Salud y Bienestar de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior –CONACES-, como órgano de asesoría y coordinación sectorial, en ejercicio de la competencia asignada en el artículo 3 de la Ley 1188 de 2008, el artículo 2.5.3.2.8.2.6 del Decreto 1075 de 2015, el Decreto 2269 de 2024, y conforme la Resolución 10414 del 28 de junio de 2018, modificada parcialmente por la Resolución 017979 del 20 de septiembre de 2021, en sesión del 17 de mayo de 2024, estudió la documentación allegada en distintos momentos por parte de la institución, y recomendó al Ministerio de Educación Nacional renovar el Registro Calificado del programa y aprobar la modificación en el número de créditos académicos, de 110 a 109, con la emisión de concepto favorable sobre la relación docencia - servicio para los escenarios de práctica visitados propuestos.

Que la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud, en ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 3º del Decreto 2006 de 2008, modificado por el Decreto 1298 de 2018, mediante Acuerdo 036 del 12 de julio de 2024, emitió concepto técnico favorable para los cupos de los escenarios de práctica visitados que soportan la relación docencia - servicio del programa, así:

1. CLÍNICA MEDILÁSER S.A.S - SEDE 01: 33 CUPOS
2. CLÍNICA MEDILÁSER S.A.S - SEDE ABNER LOZANO - SEDE 14: 9 CUPOS
3. E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO HERNANDO MONCALEANO PERDOMO DE NEIVA - SEDE 01: 17 CUPOS
4. SOCIEDAD CLÍNICA EMCOSALUD S.A. - SEDE 01: 17 CUPOS
5. E.S.E CARMEN EMILIA OSPINA - CENTRO DE SALUD CANAIMA - SEDE 33: 2 CUPOS

Continuación Resolución "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación del registro calificado del programa de Tecnología en Radiología e Imágenes Diagnósticas, ofrecido por la Fundación Universitaria Navarra - Uninavarra, en modalidad presencial en Neiva (Huila)"

Que este Despacho comparte en su integridad el concepto emitido por la Sala de Evaluación de Salud y Bienestar de la CONACES y acoge la relación docencia - servicio propuesta por la institución y, en consecuencia, procede a renovar y modificar el registro calificado para el programa objeto de la presente resolución.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**Artículo 1. Decisión.** Renovar el registro calificado por el término de siete (7) años y aprobar la modificación en el número de créditos académicos, para el siguiente programa:

<b>Institución:</b>	<b>Fundación Universitaria Navarra - Uninavarra</b>
<b>Denominación del programa:</b>	<b>Tecnología en Radiología e Imágenes Diagnósticas</b>
<b>Título a otorgar:</b>	<b>Tecnólogo en Radiología e Imágenes Diagnósticas</b>
<b>Lugar de ofrecimiento:</b>	<b>Neiva (Huila)</b>
<b>Modalidad:</b>	<b>Presencial</b>
<b>Nro. de créditos académicos:</b>	<b>109</b>
<b>Nro. de estudiantes primer período:</b>	<b>80</b>

**Artículo 2. Actualización en el SNIES.** El programa identificado en el artículo anterior deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior –SNIES- o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos.

**Artículo 3. Oferta y publicidad.** De conformidad con los artículos 2.5.3.2.11.2 y 2.5.3.2.2.9 del Decreto 1075 de 2015, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara y veraz, y corresponder con la información registrada en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES, incluyendo el código asignado. En la publicidad se deberá informar que es una institución autorizada para ofrecer y desarrollar programas de educación superior, sujeta a la inspección y vigilancia por parte del Ministerio de Educación Nacional.

Una vez en firme esta resolución y hasta que el Ministerio de Educación Nacional asigne al programa académico el código SNIES, la institución puede realizar la promoción del programa académico, así como iniciar su oferta y desarrollo. Para ello, deberá publicar una copia digitalizada de este acto administrativo en su página Web; asignado el código, la institución debe incorporarlo en la publicidad correspondiente.

**Artículo 4. Inspección y Vigilancia.** El programa descrito en el Artículo 1 de esta resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en las normas vigentes.

**Artículo 5. Renovación del Registro Calificado.** En los términos establecidos por el artículo 2.5.3.2.3.2.12 del Decreto 1075 de 2015, o las normas que lo complementen o sustituyan, la institución de educación superior deberá solicitar al Ministerio de Educación Nacional la renovación al registro calificado del programa, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.

Continuación Resolución "Por medio de la cual se resuelve la solicitud de renovación del registro calificado del programa de Tecnología en Radiología e Imágenes Diagnósticas, ofrecido por la Fundación Universitaria Navarra - Uninavarra, en modalidad presencial en Neiva (Huila)"

**Artículo 6. *Modificación del Registro Calificado.*** Conforme los artículos 2.5.3.2.10.2 y 2.5.3.2.10.3 del Decreto 1075 de 2015, o las normas que los complementen o sustituyan, la institución de educación superior deberá informar al Ministerio de Educación Nacional de las modificaciones al registro calificado aquí otorgado, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.

Cuando las modificaciones al registro calificado requieran aprobación previa por parte del Ministerio, según lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015, la institución deberá solicitar dicha aprobación, allegando los documentos exigidos por el Ministerio para ello, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.

**Artículo 7. *Notificación.*** Por conducto de la Subdirección de Relacionamiento con la Ciudadanía de este Ministerio, notificar la presente resolución, junto con el concepto emitido por la Sala de Salud y Bienestar de la CONACES el 17 de mayo de 2024, al representante legal de la institución, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde con lo dispuesto en los Artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Artículo 8. *Recursos.*** Contra este acto administrativo procede únicamente el recurso de Reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**Artículo 9. *Vigencia.*** De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Dada en Bogotá D. C.,

**EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR**

  
**ALEJANDRO ÁLVAREZ GALLEGO**

Revisó: Dora Lilia Marín Díaz. Directora de Calidad para la Educación Superior  
Alina Gómez Mejía. Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior  
Marcela Rojas C. Profesional Especializado. Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Código de proceso: RD 1999